

Primero.—Considerando que este modelo ha sido solicitado para medir gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, lo que exige cuando se trate de butano, propano y sus mezclas con aire una preparación especial en la membrana de piel de la cámara de medida, que requiere una mayor vigilancia sobre el comportamiento metrológico de este contador, se autoriza temporalmente por un plazo de validez de tres años en favor de la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder» el prototipo de contador de gas marca «Sak» tipo G4, serie A, para un gasto máximo de seis metros cúbicos por hora, dispositivo seco, de paredes deformables, para presión máxima de trabajo de 10^4 Pa (10^4 N/m²), para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto al aire, cuyo precio máximo de venta será de cinco mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria y Energía se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanqueidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden, que deberán ser sometidos a una presión de $4 \cdot 10^4$ Pa ($4 \cdot 10^4$ N/m²).

Cuarto.—Por la consideración de que este prototipo está sujeto a validez temporal de tres años y, en consecuencia, requiere completar a través del tiempo su comportamiento técnico, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología podrán retirar de las series fabricadas por la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder» el número de modelos que en cada caso juzgue necesarios, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes.

Con independencia de lo anterior, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta por conducto reglamentario a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo en su función inspectora de estos aparatos.

Quinto.—Transcurrido el plazo de validez temporal desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad importadora, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Sexto.—Los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán inscritos en sus esferas o grabados en placa solidaria a la cubierta de los mismos las siguientes indicaciones:

- El nombre de la Entidad constructora o la marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado además en una de sus piezas principales interiores.
- Gasto máximo, en metros cúbicos por hora, para este contador, «Q máx. 6 m³/h.»
- Gasto mínimo, en metros cúbicos por hora, para este contador «Q mín. 0,040 m³/h.»
- Volumen cíclico, en decímetros cúbicos, para este contador, «V = 2 dm³».
- Símbolo de la unidad de medida: «m³».
- Presión máxima de trabajo « 10^4 N/m²».
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de abril de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

13460 *ORDEN de 22 de abril de 1978 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de gas marca «Sak», tipo G-2,5, para un gasto máximo de cuatro metros cúbicos por hora, dispositivo seco, de paredes deformables, para presión máxima de trabajo de 10^4 Pa (10^4 N/m²).*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder», con domicilio en Barcelona, calle de la Industria, números 54-62, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador de gas marca «Sak», ti-

po G-2,5, para un gasto máximo de cuatro metros cúbicos por hora, dispositivo seco, de paredes deformables, para presión máxima de trabajo de 10^4 Pa N/m², para medir gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual: gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire (este contador se presenta con accionamientos de entrada y salida en tres diámetros diferentes, fabricados en sus talleres).

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que pueden someterse a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Considerando que este modelo ha sido solicitado para medir gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, lo que exige cuando se trate de butano, propano y sus mezclas con aire una preparación especial en la membrana de piel de cámara de medida, que requiere una mayor vigilancia sobre el comportamiento metrológico de este contador, se autoriza temporalmente por un plazo de validez de tres años en favor de la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder» el prototipo de contador de gas marca «Sak», tipo G-2,5, para un gasto máximo de trabajo de 10^4 Pa (10^4 N/m²), para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto al aire, cuyo precio máximo de venta será de cinco mil trescientas cuarenta pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria y Energía se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanqueidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden, que deberán ser sometidos a una presión de $4 \cdot 10^4$ Pa ($4 \cdot 10^4$ N/m²).

Cuarto.—Por la consideración de que este prototipo está sujeto a validez temporal de tres años y, en consecuencia, requiere completar a través del tiempo su comportamiento técnico, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología podrán retirar de las series fabricadas por la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder» el número de modelos que en cada caso juzgue necesarios, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes.

Con independencia de lo anterior, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta por conducto reglamentario a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo en su función inspectora de estos aparatos.

Quinto.—Transcurrido el plazo de validez temporal desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad importadora, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Sexto.—Los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán inscritos en sus esferas, o grabados en placa solidaria a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

- El nombre de la Entidad constructora o la marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado además en una de sus piezas principales interiores.
- Gasto máximo, en metros cúbicos por hora, para este contador, «Q máx. 4 m³/h.»
- Gasto mínimo, en metros cúbicos por hora, para este contador, «Q mín. 0,025 m³/h.»
- Volumen cíclico, en decímetros cúbicos, para este contador, «V = 2 dm³».
- Símbolo de la unidad de medida: «m³».
- Presión máxima de trabajo: « 10^4 N/m²».
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de abril de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.